

**SUNAT**

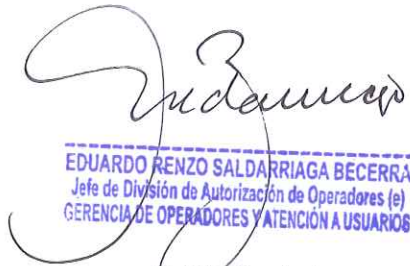
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS  
 INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO  
 GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCION A USUARIOS  
 DIVISION DE AUTORIZACION DE OPERADORES

**NOTIFICACIÓN N° 164 -2017-SUNAT/324200**

PERSONA : **EFRINSA AGENTES DE ADUANA S.A. (3110)**  
 RUC : N° 20505043015  
 DIRECCION : Calle Atilio Batifora N° 152, 2do. piso, Urb. Mi Refugio – Bellavista - Callao  
 REFERENCIA : R. Div. 000 324200/2017-000013 de 09.08.2017

Mediante la presente se le notifica la resolución original de la referencia, en un (01) folio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 y Disposición Complementaria Transitoria – Resolución de Superintendencia N° 192-2015-SUNAT para los trámites de ley pertinentes.

Callao, 21 AGO. 2017

  
**EDUARDO RENZO SALDARRIAGA BECERRA**  
 Jefe de División de Autorización de Operadores (e)  
 GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCION A USUARIOS

Elaborado por : Teófilo Silva Ayala

INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO - GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCION A USUARIOS - DIVISION DE AUTORIZACION DE OPERADORES  
 Av. Gamarra N° 680, Chucuito, Callao, Teléfono 634-3600, Anexo 20319

ACUSE DE RECIBO	<b>SUNAT</b>	02	ACUSE DE RECIBO - ACUSE DE LA NOTIFICACIÓN		03	LOTE	04	FOLIO	
	01								
ACUSE DE LA NOTIFICACIÓN	PERSONA : <b>EFRINSA AGENTES DE ADUANA S.A.</b> Código 3110 - RUC N° 20505043015								
	DOMICILIO FISCAL : Calle Atilio Batifora N° 152-156, 2do. piso, Urb. Mi Refugio – Bellavista - Callao								
	<b>NOTIFICACIÓN N° 164 -2017-SUNAT/324200</b>								
	R. DIV. 000 324200-2017-000013								
POR LA PRESENTE DEJO CONSTANCIA: Que recibo conforme el documento cuyo número y destinatario figuran en la cabecera de la presente									
05	Nombre y Apellido del Receptor			06	Doc. de Identidad	07	Vinculación del Receptor con el destinatario	08	Teléfono
Kennet Díaz Navarso			N°	46276226	Trabajador				
09	FECHA DE NOTIFICACIÓN		10	HORA	11	NO EXHIBIÓ DOCUMENTO DE IDENTIDAD		13	FIRMA
DÍA	MES	AÑO							
25	08	2017		17:20		NOTIFICADO POR CONSTANCIA ADMINISTRATIVA (Art. 104 Inc.c Código Tributario)			

**14 Detalle de la Visita**

Por encargo de la SUNAT, certifico:

Visita	22. Domicilio Cerrado	23. Negativa de Recepción por persona capaz	24. Ausencia de Persona Capaz	FECHA			HORA	C.I.
				DIA	MES	AÑO		
1ra.				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2da.				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3ra.				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**15 Datos del Notificador o Mensajero**

Visita	Código	Nº de Documento de Identidad	Nombre y Apellido	Firma
1ra.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2da.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3ra.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**16 NOTIFICACIÓN POR CEDULÓN**  
De conformidad con el inciso f) del artículo 104º del Código Tributario se ha procedido a fijar el cedulón en el domicilio fiscal dejándose los documentos en sobre cerrado, bajo la puerta.

Nº de Visita	<input type="text"/>
Nº de Cedulón	<input type="text"/>

**17 DETALLE DE LA NEGATIVA A LA RECEPCIÓN**  
La persona capaz encontrada en el domicilio fiscal:

- Rechazó la recepción del documento
- Recibió el documento y se negó a suscribir el acuse de recibo
- Recibió el documento y se negó a identificarse

**18 IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR POR CEDULÓN**

- No se pudo fijar el cedulón
- No se pudo dejar los documentos



SUNAT	
SEDE CENTRAL	
R-DIV :	000 324200/2017-000013
FECHA :	2017-08-09
HORA :	14:56 h (3)

## Resolución de División

**VISTO**, el Expediente N.º000-URD003-2017-359712-4 del 13.07.2017, complementado con el expediente N.º000-URD003-2017-374641-6 del 21.07.2017, mediante el cual el agente de carga internacional **EFRINSA AGENTES DE ADUANA S.A.** con **RUC N.º20505043015** y Código de Aduana **N.º3110**, solicita autorización excepcional para operar como Agente de Aduana en las circunscripciones de las Intendencias de Aduana de Paita, Ilo y Mollendo, donde no cuenta con un local y;

### CONSIDERANDO

Que, con Resolución de Intendencia Nacional N.º000 ADT/2002-002361 del 20.11.2002 la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera autorizó a la empresa EFRINSA AGENTES DE ADUANA S.A. a operar como Agente de Aduana en las circunscripciones de las Intendencias de Aduana Marítima, Aérea y Postal del Callao (hoy Intendencia de Aduana Marítima del Callao y Aérea y Postal), con el Código de Aduana N.º3110, en el local ubicado en el Centro Aéreo Comercial Oficina 204, Sector B, 2da Etapa – Callao, autorizándole posteriormente con Resolución de Intendencia Nacional N.º000 3A0000/2012-000562 del 28.05.2012 el cambio de domicilio al local ubicado en Calle Atilio Batifora N.º152 – 156, 2do Piso, Urb Mi Refugio - Bellavista – Callao;

Que, el segundo párrafo del artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF y modificatorias, establece que excepcionalmente se podrá ampliar la autorización de los despachadores de aduana, transportistas o sus representantes y agentes de carga internacional para que desempeñen sus funciones en otra circunscripción aduanera sin la necesidad de contar con un local en ésta, de acuerdo a los criterios que establezca la administración aduanera;

Que, el Procedimiento General "Autorización de Operadores de Comercio Exterior" DESPA-PG.24 (Versión 3), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N.º 10-2016-SUNAT/5F0000 y modificatorias, establece en su Anexo 60 los criterios para autorizar la ampliación excepcional a los operadores de comercio exterior para ejercer funciones en circunscripciones aduaneras donde no cuenten con un local, señalando en su Numeral 2), del Literal A), que el plazo de la ampliación excepcional no debe exceder los seis (6) meses computados a partir de la fecha de emisión de la resolución autorizante, la cual faculta a los agentes de aduana a numerar en el caso de la circunscripción de la Intendencia de Aduana de Paita la cantidad máxima de quince (15) declaraciones, para la Intendencia de Aduana de Mollendo la cantidad máxima de ocho (08) declaraciones y para la Intendencia de Aduana de Ilo la cantidad máxima de dos (02) declaraciones aduaneras de mercancías;

Que, en el presente caso se ha verificado que el agente de carga EFRINSA AGENTES DE ADUANA S.A. cumple con la presentación de los documentos exigidos en el mencionado Anexo 60 del Procedimiento DESPA-PG.24 (V.3) y el Procedimiento N.º99-A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 192-2015/SUNAT y modificatorias, por lo que procede autorizarlo excepcionalmente para desempeñar funciones en la circunscripción de las Intendencias de Aduana de Paita, Ilo y Mollendo donde no cuenta con un local para realizar sus actividades de agente de aduana, por el plazo de seis (6) meses, computados a partir de la fecha de emisión de la presente



resolución, pudiendo numerar en dicho período quince (15) declaraciones de aduana en la circunscripción de la Intendencia de Aduana de Paita, ocho (08) declaraciones en la circunscripción de la Intendencia de Aduana de Mollendo y dos (02) declaraciones en la circunscripción de la Intendencia de Aduana de Ilo, conforme a lo dispuesto en el numeral 2, inciso A) del Anexo 60 del Procedimiento DESPA-PG.24 (V. 3);

Que, de acuerdo con los criterios establecidos por la Administración Aduanera respecto de la ampliación excepcional para operar en circunscripciones donde el operador no cuenta con local, específicamente en lo relacionado con la cantidad de oportunidades en que dicha ampliación excepcional debe ser concedida, precísese que de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria del Anexo 60 del Procedimiento DESPA.PG.24 (V.3), dicha ampliación excepcional sólo puede ser otorgada hasta en tres oportunidades en total dentro del plazo de cuatro años, computado a partir de la fecha de emisión de la primera resolución autorizante, ya sea para una misma circunscripción u otra circunscripción aduanera de la República, precisándose que las autorizaciones excepcionales otorgadas, agotan sus tres oportunidades en el presente periodo, relevando que transcurrido el referido plazo de cuatro años se inicia un nuevo cómputo para otorgar la ampliación excepcional;

Estando al Informe de la División de Operadores N.º755-2017-SUNAT/394200 y en uso de las atribuciones y facultades de gestión establecidas en el artículo 283-B inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT de fecha 30.04.2014 y modificatorias;

#### SE RESUELVE

**Artículo Único.- AUTORIZAR EXCEPCIONALMENTE** a la empresa **EFRINSA AGENTES DE ADUANA S.A.**, con Código de Aduana N.º3110, para desempeñar funciones como agente de aduana en las circunscripciones de las Intendencias de Aduana de Paita, Ilo y Mollendo donde no cuenta con un local, por un plazo de seis (6) meses, computados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, estando facultado a numerar en dicho período, en el caso de la circunscripción de la Intendencia de Aduana de Paita la cantidad máxima de quince (15) declaraciones, para la Intendencia de Aduana de Mollendo la cantidad máxima de ocho (08) declaraciones y para la Intendencia de Aduana de Ilo la cantidad máxima de dos (02) declaraciones aduaneras de mercancías, quedando obligada a ceñirse a las disposiciones legales vigentes, particularmente a lo establecido por los artículos 16° y 29° de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N.º1053 y modificatorias.

Regístrese y comuníquese.



EDUARDO RENZO SALNARRIGA BECERRA  
Jefe de División de Autorización de Operadores (e)  
GERENCIA DE OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS

#### DISTRIBUCION:

- Actuados: 324200
- 3K0000; 3N0000; 3M0000
- Interesado: Calle Atilio Batifora N.º152 – 156, 2do Piso, Urb Mi Refugio - Bellavista – Callao.